

Bogotá D.C., septiembre de 2026

**¡OCTUBRE ESTÁ A LA VUELTA DE LA ESQUINA!
¿Dónde está la circular para compensar el descanso de la semana de receso escolar?**

El SINDICATO DE EMPLEADOS DEL SECTOR SOCIAL – SIESSOCIAL se permite expresar su preocupación por cuanto, a la fecha, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL no ha expedido la circular respectiva que establece la compensación de los días de descanso la semana de receso estudiantil de octubre de 2026.

Es importante recordar que, desde el año 2021, con el fin de mejorar la calidad de vida laboral y familiar de los servidores y servidoras de la entidad, reconocer el trabajo, desempeño y cumplimiento de metas institucionales, así como promover el fortalecimiento y acercamiento familiar, PROSPERIDAD SOCIAL ha venido concediendo de manera ininterrumpida el descanso compensado para la semana de receso estudiantil establecida mediante Decreto 1373 de 2007. Lo anterior puede evidenciarse a través de las Circulares números 26 de 2021, 22 de 2022, 23 de 2023, 19 de 2024, y 11 de 2025 expedidas por PROSPERIDAD SOCIAL, en las cuales se han establecido las instrucciones, horarios, turnos fecha de inicio y terminación, y requisitos para que las y los funcionarios compensen el tiempo de la jornada laboral que les permita el disfrute del descanso respectivo.

Así mismo, debe tenerse en cuenta que en el punto número 22 del Acuerdo Colectivo Sectorial del Sector Administrativo de la Inclusión Social y Reconciliación vigencia 2026, adoptado y protocolizado mediante Resolución No. 191261 de 21 de julio de 2026 del Director de PROSPERIDAD SOCIAL, la administración se comprometió a adoptar medidas de flexibilidad laboral y jornada laboral especial en el periodo de receso escolar en el mes de octubre de cada año, orientadas a promover la conciliación de la vida laboral, familiar, personal y académica de las y los empleados públicos. A la fecha, la entidad no ha acreditado el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, el punto 23 del Acuerdo Colectivo 2022, adoptado mediante Resolución 01518 de 2022, estipuló la posibilidad de homologación de tiempo de compensación para el descanso de

320 771 4740

siessocial.prosperidad@gmail.com

Carrera 7 N° 32 - 34 Piso 29 / Bogotá D. C., Colombia

WWW.SIESSOCIAL.ORG



Registro sindical número I-13 del 28 de febrero de 2018

receso escolar de octubre, para las y los integrantes a la Comisión de Personal, el COPASST, el Comité de Convivencia Laboral, y el Jefe y/o Líder de la Brigada de Emergencia.

Debe tenerse en cuenta que, acorde con el artículo 2.2.2.4.17 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 243 de 2024, las autoridades públicas están obligadas a dar cumplimiento al acuerdo colectivo, y expedir los actos administrativos correspondientes, que en este caso se traducirían a proferir la circular específica que establezca las reglas específicas para que los funcionarios interesados compensen el tiempo de descanso para la semana de receso estudiantil de octubre.

Es fundamental que la circular en comento sea proferida y socializada de manera expedita, con el fin que las y los servidores públicos cuenten con el tiempo suficiente para compensar el tiempo requerido, si tenemos en cuenta que el receso escolar para este año está comprendido entre el 05 al 09 de octubre de 2026.

Por lo anterior, solicitamos a la administración de PROSPERIDAD SOCIAL que se sirvan expedir de forma inmediata la circular que establezca los requisitos, horarios, turnos y condiciones para que las y los funcionarios interesados puedan compensar el tiempo necesario para el disfrute del descanso remunerado en la semana de receso estudiantil de este año.

Cordialmente,



**JUNTA DIRECTIVA
SIESSOCIAL**

320 771 4740

siessocial.prosperidad@gmail.com

Carrera 7 N° 32 - 34 Piso 29 / Bogotá D. C., Colombia

WWW.SIESSOCIAL.ORG

